

de vacancia solicitado en contra de la regidora Adelaida Marita Roldán Arias, de conformidad con lo señalado en el considerando 9 de este pronunciamiento.

Artículo Tercero.- REQUERIR a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Bambas, provincia de Corongo, departamento de Áncash, para que, una vez realizado el acto señalado en el artículo segundo de la presente resolución, remita, en original o copias certificadas, los documentos referidos en el considerando 10 de este pronunciamiento, bajo apercibimiento de remitir copias autenticadas de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno para que evalúe la conducta de la autoridad edil, de acuerdo con sus competencias.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaría General

1879236-1

Modifican el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado mediante la Resolución N° 0325-2019-JNE

RESOLUCIÓN N° 0275-2020-JNE

Lima, veinticinco de agosto de dos mil veinte.

VISTA La Ley N° 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19, el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 2 de junio de 2020, así como el Memorando N° 213-2020-DNROP/JNE, del 22 de agosto de 2020, suscrito por el director de la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, con el cual remite la propuesta de modificación del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado a través de la Resolución N° 0325-2019-JNE, de fecha 5 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política del Perú, en su artículo 178, numerales 2 y 3, así como el artículo 5, literales e y g, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establecen como competencia de este organismo electoral, el mantener y custodiar el Registro de Organizaciones Políticas, asimismo, velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

2. La Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, establece el marco para la constitución de las organizaciones políticas y su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, por lo que, en ejercicio de su facultad

reglamentaria, este Supremo Tribunal Electoral aprobó el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (en adelante, Reglamento), mediante la Resolución N° 0325-2019-JNE, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 7 de diciembre de 2019, emitiendo, posteriormente, la Resolución N° 0127-2020-JNE, del 24 de febrero de 2020, y la Resolución N° 0136-2020-JNE, del 9 de marzo de 2020, que contienen precisiones sobre algunos aspectos registrales, así como la modificación de anexos del citado reglamento.

3. Mediante Acuerdo, de fecha 2 de junio de 2020, este Pleno aprobó la virtualización del procedimiento de inscripción de organizaciones políticas ante el Registro de Organizaciones Políticas, con el objetivo de reducir, en cuanto sea posible, el traslado y la presencia física de los responsables y personeros de las organizaciones políticas a las instalaciones del Jurado Nacional de Elecciones, así como limitar, hasta donde la naturaleza de las cosas lo permita, la presentación física documental.

4. Posteriormente, la Ley N° 31038, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 22 de agosto de 2020, en su artículo 2, incorporó la sexta disposición transitoria a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, mediante la cual se establece que, en el plazo de 45 días calendario a partir de su publicación, el Jurado Nacional de Elecciones debe poner al servicio de las organizaciones políticas el Portal Electoral Digital (PED) para que estas puedan realizar trámites y actos, a través de la presentación virtual de: 1) la solicitud de inscripción de partidos políticos, 2) las incorporaciones, exclusiones y renunciaciones al padrón de afiliados, 3) la afiliación a una organización política, 4) la renuncia a una organización política, 5) el trámite de afiliación indebida a una organización política, 6) la solicitud de inscripción de las modificaciones al estatuto, 7) la solicitud de inscripción de las modificaciones al reglamento electoral, 8) la realización de reuniones de los órganos directivos y demás estamentos o instancias de las organizaciones políticas, y 9) la elección de sus dirigentes, representantes legales, apoderados y personeros.

5. En este orden de ideas, y dado que los actuales procedimientos del Registro de Organizaciones Políticas se soportan, principalmente, en la presentación física de documentos impresos, resulta imprescindible modificar el Reglamento, con la finalidad de adecuar las disposiciones reglamentarias para facilitar las actividades no presenciales que permitan a las organizaciones políticas no solo el acceso seguro al Jurado Nacional de Elecciones para la presentación de sus solicitudes, sino también la presentación de documentos bajo el formato de archivos electrónicos, en el caso de aquellos que debido a sus características les fuera aplicable.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado mediante la Resolución N° 0325-2019-JNE, de fecha 5 de diciembre de 2019, incorporando la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta disposiciones transitorias, así como los Anexos 14 y 15, en los siguientes términos:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-

Las organizaciones políticas pueden presentar las siguientes solicitudes a través del Portal Electoral Digital (PED), según lo dispuesto en la Ley N° 31038, para cuyo efecto deben presentar los documentos establecidos en la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. En el caso de los partidos políticos, la solicitud de inscripción y sus anexos.

2. Solicitud de inscripción de padrón actualizado de afiliados y sus anexos, lo que incluye la solicitud de actualización de comités partidarios.

3. Solicitudes de renuncia de afiliados y directivos a las organizaciones políticas y sus anexos.

4. Solicitudes de desafiliación por afiliación indebida y sus anexos.

5. Solicitudes de inscripción o modificación de estatuto y sus anexos, lo que incluye las solicitudes de inscripción de poderes, cambio de denominación y/o símbolo y domicilio legal.

6. Solicitudes de inscripción o modificación de reglamento electoral y sus anexos.

7. Solicitudes de inscripción de directivos, representantes legales, apoderados y personeros (nombramiento, elección, revocación o sustitución) y sus anexos.

8. Actos inscribibles producto de las reuniones de los órganos directivos y demás estamentos o instancias de las organizaciones políticas.

La DNROP puede solicitar los documentos que se requieran para continuar con el trámite de inscripción a través de la misma plataforma. La organización política debe tomar en consideración los requisitos técnicos señalados, según corresponda.

La DNROP puede llevar a cabo el trámite de manera virtual. SC debe fomentar la presentación virtual de las solicitudes señaladas.

La virtualización del trámite implica de parte de las organizaciones políticas priorizar la presentación de la documentación a través del PED, por medios no presenciales y en archivos de formato digital o electrónico bajo determinadas especificaciones técnicas, referida en la LOP y en el presente Reglamento, que para tal efecto pone a su disposición el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a ley; asimismo, obliga a las unidades orgánicas del Jurado Nacional de Elecciones y a los organismos externos involucrados en el procedimiento de inscripción de organizaciones políticas a su tramitación virtual o electrónica.

Segunda.-

La presentación de las solicitudes señaladas en la primera disposición transitoria y sus anexos por medios virtuales, no impide que la DNROP, de manera excepcional y por motivos plenamente justificados, solicite los documentos físicos cuando lo considere oportuno, en cuyo caso la organización política o el ciudadano, según corresponda, deben presentarlos en el plazo que se le conceda para ello, siendo responsabilidad de estos conservar en buen estado las copias legalizadas de los documentos presentados durante los trámites señalados para su entrega a la DNROP.

Tercera.-

Sobre el trámite de inscripción de los partidos políticos, la DNROP solicitará a la DNFPPE la fiscalización de la existencia y el funcionamiento de los comités partidarios, una vez que se cuenten con las condiciones sanitarias correspondientes, por lo que, de no acreditarse la existencia y el funcionamiento de estos, se procederá conforme al artículo 11-A de la LOP.

Cuarta.-

En caso de detectarse falsedad en algunos de los documentos presentados, la DNROP remitirá estos a la Procuraduría Pública del JNE por la presunta comisión de un ilícito penal, sin perjuicio de que ello pueda dar mérito a la denegatoria de la solicitud correspondiente.

Quinta.-

Para la notificación por casilla electrónica o correo electrónico, la DNROP emplea firmas digitales, en aplicación del numeral 20.4 del artículo 20 de la LPAG, consecuentemente, los documentos así firmados tienen la misma validez que los suscritos manualmente, según lo establece el numeral 30.3 del artículo 30 del citado cuerpo normativo.

Anexo 14.- Requisitos técnicos para la presentación de la solicitud de inscripción a través de la plataforma virtual

Nº	DOCUMENTO O MEDIO FÍSICO	ARCHIVO ELECTRÓNICO O DIGITAL	FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONERO LEGAL	CARACTERÍSTICA
1	Solicitud de Inscripción de la OP.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
2	Acta de fundación.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
3	Declaración Jurada expresa de cada uno de los fundadores donde conste su compromiso y vocación democrática, el respeto irrestricto al Estado Constitucional de Derecho y a las libertades y derechos fundamentales que consagra la Constitución Política.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
4	Certificado de antecedentes penales y judiciales de cada uno de los fundadores, con una antigüedad no mayor a 3 meses.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
5	Copias legalizadas de las actas de constitución de comités (excepto alianzas electorales). NOTA: El uso de la fotografía en la ficha de afiliación es opcional.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	Cada Acta de Comité debe estar contenida en un archivo electrónico o digital PDF independiente, en consecuencia, debe haber tantos archivos PDF como comités se presenten y en cada archivo PDF se debe incluir la ficha de afiliación de cada uno de los afiliados que tiene el comité en el formato aprobado por el Reglamento.
6	Formato complementario para la ubicación de comités partidarios, cuando corresponda.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 8 del presente Reglamento.
7	Constancias o certificados de trabajo de los personeros técnicos.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
8	Copia del certificado negativo de denominación de la Sunarp y copia de la búsqueda de antecedentes registrales de la Oficina de Signos Distintivos del Indecopi.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
9	Declaración Jurada de veracidad del contenido de la documentación presentada con la solicitud de inscripción.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 12 del presente Reglamento.
10	Formato mediante el cual el Personero Legal acepta ser notificado por vía electrónica	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 11 del presente Reglamento.

Nº	DOCUMENTO O MEDIO FÍSICO	ARCHIVO ELECTRÓNICO O DIGITAL	FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONERO LEGAL	CARACTERÍSTICA
11	Estatuto	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 2 del presente Reglamento.
12	Reglamento Electoral	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 3 del presente Reglamento.
13	Símbolo en formato JPG	Archivos Electrónicos JPG	No	De acuerdo con el Anexo 4 del presente Reglamento.
14	Archivos Electrónicos DBF de los Comités	Archivos Electrónicos DBF	No	De acuerdo con el Anexo 1 del presente Reglamento, modificado por la Resolución N° 127-2020-JNE
15	Archivo Electrónico DBF del Padrón de Afiliados	Archivo Electrónico DBF	No	De acuerdo con el Anexo 5 del presente Reglamento, modificado por la Resolución N° 127-2020-JNE
16	Fichas de Afiliación del Padrón de Afiliados NOTA: El uso de la fotografía en la ficha de afiliación es opcional.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	Debe recibirse cada ficha de afiliado como un archivo independiente. Cada ficha debe ser un archivo electrónico PDF con capacidad de búsqueda y reconocimiento OCR.
17	Comprobantes de pago. NOTA: Por concepto de inscripción y por el procesamiento de listas adicionales del Padrón de Afiliados o adherentes, este último, si fuera el caso.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	

Anexo 15.- Requisitos técnicos para la presentación de solicitudes a través de la plataforma virtual

Nº	DOCUMENTO O MEDIO FÍSICO	ARCHIVO ELECTRÓNICO O DIGITAL	FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONERO LEGAL	CARACTERÍSTICA
1	Solicitud de inscripción de Padrón de Afiliados.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
	Declaración Jurada para entregar el padrón de afiliación	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 6 del presente Reglamento.
	Archivo Electrónico DBF del Padrón de Afiliados.	Archivo Electrónico DBF	No	De acuerdo con el Anexo 5 del presente Reglamento, modificado por la Resolución N° 127-2020-JNE
	Fichas de Afiliación del Padrón de Afiliados. NOTA: El uso de la fotografía en la ficha de afiliación es opcional.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	Debe recibirse cada ficha de afiliado como un archivo independiente. Cada ficha debe ser un archivo electrónico PDF con capacidad de búsqueda y reconocimiento OCR.
	Formato mediante el cual el Personero Legal acepta ser notificado por vía electrónica.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 11 del presente Reglamento.
	Comprobante de pago.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
2	Solicitud de actualización de comités partidarios. NOTA 1: En caso de que se solicite la inscripción de nuevos comités o la actualización de las direcciones de comités inscritos, se debe adjuntar necesariamente el acta en la que conste el acuerdo adoptado por los dirigentes inscritos para la constitución de nuevos comités o modificación del domicilio de sus comités existentes. NOTA 2: El uso de la fotografía en la ficha de afiliación es opcional.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
	Copias legalizadas de los libros de actas de constitución de comités, los cuales deben contener los Anexos 7 y 10 de la Resolución N° 325-2019-JNE.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	Cada Acta de Comité debe estar contenida en un archivo electrónico o digital PDF independiente, en consecuencia, debe haber tantos archivos PDF como comités se presenten y en cada archivo PDF se debe incluir la ficha de afiliación de cada uno de los afiliados que tiene el comité en el formato aprobado por el Reglamento.
	Archivos Electrónicos DBF de los Comités	Archivos Electrónicos DBF	No	De acuerdo con el Anexo 1 del presente Reglamento, modificado por la Resolución N° 127-2020-JNE
	Formato complementario para la ubicación de comités partidarios, cuando corresponda.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 8 del presente Reglamento.
	Solicitud de Autorización para Notificación Vía Electrónica, de ser el caso.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 11 del presente Reglamento.
Comprobante de pago.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí		
3	Solicitud de afiliación indebida adjuntando una declaración jurada conforme el Reglamento.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 9 del presente Reglamento.
	Solicitud de Autorización para Notificación Vía Electrónica, de ser el caso.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 11 del presente Reglamento.
	Comprobante de pago	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	

N°	DOCUMENTO O MEDIO FÍSICO	ARCHIVO ELECTRÓNICO O DIGITAL	FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONERO LEGAL	CARACTERÍSTICA
4	Solicitud de inscripción o modificación del estatuto. NOTA: En caso la modificación del estatuto incluya un cambio de denominación y/o símbolo, debe presentar los documentos señalados en los artículos 101 y 102 de la Resolución N° 325-2019-JNE, según corresponda.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
	Convocatoria para la sesión del órgano facultado para la aprobación o modificación del estatuto.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
	Acta del acuerdo de aprobación del estatuto o su modificación parcial o total, suscrita por el órgano competente señalado en la norma estatutaria vigente y con la/s firma/s de la/s persona/s autorizada/s para celebrar tal acto.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
	Estatuto	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	De acuerdo con el Anexo 2 del presente Reglamento.
	Formato mediante el cual el Personero Legal acepta ser notificado por vía electrónica	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	De acuerdo con el Anexo 11 del presente Reglamento.
	Comprobante de pago.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
	5	Solicitud de inscripción de poderes.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si
Documento que autorice el otorgamiento de poder, el cual debe contar con firmas legalizadas y señalar su vigencia.		Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
Formato mediante el cual el Personero Legal acepta ser notificado por vía electrónica		Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	De acuerdo con el Anexo 11 del presente Reglamento.
Comprobante de pago.		Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
6	Solicitud de cambio de denominación	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
	Convocatoria para la sesión del órgano facultado para la aprobación del cambio de denominación.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
	Acta del acuerdo de aprobación del cambio de denominación, suscrita por el órgano competente señalado en la norma estatutaria vigente y con la/s firma/s de la/s persona/s autorizada/s para celebrar tal acto.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
	Solicitud de Autorización para Notificación Vía Electrónica, de ser el caso.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	De acuerdo con el Anexo 11 del presente Reglamento.
	Comprobante de pago.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
7	Solicitud de cambio de símbolo	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
	Convocatoria para la sesión del órgano facultado para la aprobación del cambio de símbolo.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
	Acta del acuerdo de aprobación del cambio de símbolo, suscrita por el órgano competente señalado en la norma estatutaria vigente y con la/s firma/s de la/s persona/s autorizada/s para celebrar tal acto.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
	Símbolo en formato JPG	Archivos Electrónicos JPG	No	De acuerdo con el Anexo 4 del presente Reglamento.
	Solicitud de Autorización para Notificación Vía Electrónica, de ser el caso.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	De acuerdo con el Anexo 11 del presente Reglamento.
	Comprobante de pago.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
8	Solicitud de cambio de domicilio legal	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
	Convocatoria para la sesión del órgano facultado para la aprobación del cambio de domicilio legal.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
	Acta del acuerdo de aprobación del cambio de domicilio legal, suscrita por el órgano competente señalado en la norma estatutaria vigente y con la/s firma/s de la/s persona/s autorizada/s para celebrar tal acto.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	
	Solicitud de Autorización para Notificación Vía Electrónica, de ser el caso.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	De acuerdo con el Anexo 11 del presente Reglamento.
	Comprobante de pago.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Si	

Nº	DOCUMENTO O MEDIO FÍSICO	ARCHIVO ELECTRÓNICO O DIGITAL	FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONERO LEGAL	CARACTERÍSTICA
9	Solicitud de inscripción o modificación de reglamento electoral.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
	Convocatoria para la sesión del órgano facultado para la aprobación o modificación del reglamento electoral.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
	Acta del acuerdo de aprobación del reglamento electoral o su modificación parcial o total, suscrita por el órgano competente señalado en la norma estatutaria vigente y con la/s firma/s de la/s persona/s autorizada/s para celebrar tal acto.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
	Reglamento Electoral	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 3 del presente Reglamento.
	Formato mediante el cual el Personero Legal acepta ser notificado por vía electrónica	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 11 del presente Reglamento.
	Comprobante de pago.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
10	Solicitud de inscripción de directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución), representantes legales, apoderados y personeros.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
	Convocatoria para la sesión del órgano facultado según estatuto y/o reglamento electoral para nombrar, elegir, revocar o sustituir directivos, representantes legales, apoderados y personeros.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
	Acta del acuerdo del directivo u órgano facultado para nombrar, elegir, revocar o sustituir directivos, representantes legales, apoderados y personeros, suscrita por el órgano competente señalado en la norma estatutaria vigente y con la/s firma/s de la/s persona/s autorizada/s para celebrar tal acto. Y en caso de que se trate de la inscripción de nuevos directivos, estos deben firmar el acta donde conste el acuerdo de su nombramiento o designación.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
	Formato mediante el cual el Personero Legal acepta ser notificado por vía electrónica	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 11 del presente Reglamento.
	Comprobante de pago.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
11	Solicitud de renuncia a una organización política - directivos NOTA 1: En caso se presente al JNE, dicha solicitud, además, debe contener la denominación de la organización política a la que renuncia. NOTA 2: En caso se haya presentado previamente a la organización política, además, debe adjuntar original, copia legalizada o autenticada de la renuncia presentada ante la organización política en la que conste el acuse de recibo (el sello y la fecha de recepción por parte de la organización política, así como los nombres y apellidos, DNI y la firma de quien lo recibe). Bajo el formato señalado.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
	Solicitud de Autorización para Notificación Vía Electrónica, de ser el caso.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 11 del presente Reglamento.
	Comprobante de pago	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
12	Solicitud de renuncia a una organización política - afiliados NOTA 1: En caso se presente al JNE, dicha solicitud, además, debe contener la denominación de la organización política a la que renuncia. NOTA 2: En caso se haya presentado previamente a la organización política, además, debe adjuntar original, copia legalizada o autenticada de la renuncia presentada ante la organización política en la que conste el acuse de recibo (el sello y la fecha de recepción por parte de la organización política, así como los nombres y apellidos, DNI y la firma de quien lo recibe). Bajo el formato señalado.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	
	Solicitud de Autorización para Notificación Vía Electrónica, de ser el caso.	Documento Digital PDF con capacidad de búsqueda	Sí	De acuerdo con el Anexo 11 del presente Reglamento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Central de Gestión Institucional la implementación del Portal Electoral Digital (PED) que deberá ser puesto a disposición de las organizaciones políticas en el plazo establecido por la sexta disposición transitoria de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, incorporada por la Ley N° 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19, el cual deberá comprender los recursos tecnológicos que les permitan las acciones que determina dicha norma.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1879794-1

MINISTERIO PÚBLICO

Cesar por límite de edad a Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 915-2020-MP-FN

Lima, 25 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2608-2020-MP-FN-OREF, de fecha 14 de agosto de 2020, cursado por la abogada Silvia Karina Avila Lam, Gerenta de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que el abogado Máximo Acosta Sihuas, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica, cumplirá 70 años de edad, el 25 de agosto del año en curso, adjuntando copia de la consulta en línea efectuada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 25 de agosto de 2020, al abogado Máximo Acosta Sihuas, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 709-2007-MP-FN y 642-2019-MP-FN, de fechas 27 de junio de 2007 y 22 de marzo de 2019, respectivamente; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del Título otorgado al referido fiscal, mediante Resolución Suprema N° 300-1985-JUS, de fecha 30 de diciembre de 1985.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal

de Ica, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1879745-1

Cesar por límite de edad a Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Fiscal de Huánuco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 916-2020-MP-FN

Lima, 25 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2607-2020-MP-FN-OREF, de fecha 14 de agosto de 2020, cursado por la abogada Silvia Karina Avila Lam, Gerenta de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que el abogado Manuel Augusto Cornejo Falcón, Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Fiscal de Huánuco, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huánuco, cumplirá 70 años de edad, el 26 de agosto del año en curso, adjuntando copia de la consulta en línea efectuada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 26 de agosto de 2020, al abogado Manuel Augusto Cornejo Falcón, Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Fiscal de Huánuco, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1769-2004-MP-FN, de fecha 22 de diciembre de 2004; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del Título otorgado al referido fiscal, mediante Resolución Suprema N° 118-1991-JUS, de fecha 05 de julio de 1991.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1879747-1

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y a su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 917-2020-MP-FN

Lima, 25 de agosto de 2020